Año XIV. — Domingo 13 de Enero de 1884. — Núm. 2281.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. . . . . 1 id. 8 id. 3 id. 18
s las de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Frencia. . . . . Trimestre, 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores por un año, á medio real la linea y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales linea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insèrtese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.° 5.

Gerona 13 de Enero de 1884.

A vuela pluma.

Siguen los hombres políticos buscando la conciliacion por medio de protestas de cariño hácia ella en los bancos del Congreso, y lo positivo es que la conciliacion se aleja mas y mas cada dia. La verdad es que cada dia comprendemos menos lo que sucede, mayormente cuando el sufragio universal que tanto defiende la intransigencia de la izquierda, no parece en ningun proyecto de ley presentado por el *Sr.* Ministro de la Gobernacion. Vamos á probarlo para que se vean las anomalias que resultan entre lo que se dice y lo que se hace.

Art. 41. Tendrán derecho á votar concejales y á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral del Municipio, los vecinos españoles varones mayores de edad, que acrediten saber leer y escribir.	*Art. 33.* Tendrán derecho á votar diputados provinciales y á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral del distrito á que corresponda su domicilio respectivo, todos los españoles varones mayores de edad que acrediten saber leer ó escribir.
Art. 42. Tendrán tambien derecho á ser inscritos, aunque no sepan leer ni escribir, los vecinos que se hallen en alguno de los casos siguientes:	Art. 34. Tendrán tambien derecho á ser inscritos, aunque no supieren leer ni escribir, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:
1.° Ser contribuyente dentro ó fuera del término municipal con cualquiera cuota pagada con un año de antelacion por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó con 2 años por subsidio industrial y de comercio.	1.° Ser contribuyente dentro ó fuera del distrito de su domicilio con cualquier cuota pagada con un año de antelacion por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y con dos años por subsidio industrial y de comercio.
2.° Ser licenciado con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del Estado en el ejército ó en la marina de guerra.	2.° Ser licenciado, con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del Estado en el ejército ó en la marina de guerra.
Art. 43. Exceptúanse únicamente:	No tondrán este derecho, aunque supieren leer y escribir, los que, careciendo de medios de subsistencia, reciban ésta en establecimientos sostenidos por la beneficencia pública ó privada, ó estuviesen empadronados como mendigos y autorizados para implorar la caridad pública.
1.° Los que por sentencia ejecutoria estén privados del ejercicio de sus derechos civiles ó políticos.	(*Ley provincial del* 82)
2.° Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados, si contra ellos se hubiese dictado auto de prision y no la hubieren subrogado con fianza en los casos en que sea admisible con arreglo á derecho	
3.° Los que careciendo de medios de subsistencia reciban ésta en establecimientos benéficos, ó los que se hallen empadronados como mendigos y autorizados por los municipios para implorar la caridad pública.	
(*Proyecto municipal del Sr. Moret.*)	

Como se vé, el sufragio que se establece en el proyecto del señor Moret es exactamente el mismo que está establecido en la ley vigente provincial hecha por nuestro partido, de manera que no alcanza nuestra comprension á averiguar el por que la izquierda sostiene con tanto teson el sufragio universal y él por que no lo establece en sus proyectos políticos. Pues si hay unanimidad de parecer entre mayoria é izquierda ¿porque no se hace la conciliacion? que inconvenientes se oponen si en el terreno práctico todos queremos lo mismo? Averígüelo Vargas como suele decirse, pero, repetimos, que no lo entendemos y aun crece nuestra duda cuando resulta que las excepciones en el sufragio que propone el digno ministro son mayores que las que existen en la ley vigente.

Continua en el Congreso la discusion del mensage y continua la pasion agriando las discusiones en medio de las protestas que todos hacen en favor de la conciliacion. Un periódico dice que aquí lo que se discute sin discutirse, es la cuestion de jefatura porque la izquierda (la parte intransigente decimos nosotros) lo que se propone en primer lugar es la anulacion del señor Sagasta. Si esto es así, el empeño es tan incomprensible como imposible de buen resultado. Los talentos, los servicios, el prestigio y el cariño bien conquistado, han elevado al señor *Sagasta* á la jefatura de un partido fuerte, robusto y unido en tendencias y aspiraciones que tiene, como diria el inolvidable Lorenzana, una sola iglesia, una sola ley y un único pontífice. *El* partido liberal-dinástico reconoce por única autoridad al ilustre tribuno, y los antiguos monárquicos le siguen y le obedecen con una subordinacion admirable, y prescindir de Sagasta seria prescindir del partido que acaudilla y no hay nadie capaz de prescindir de nuestro partido si algo bueno se propone. No puede haber conciliacion sin Sagasta como no puede concebirse el partido conservador sin Cánovas del Castillo y decir ó pensar lo contrario, es una locura porque tanto en Madrid como en provincias, el partido liberal-dinástico reconoce unánime la jefatura indiscutible del que por sus antecedentes, por su sabiduría y su consecuencia representa en nuestra política la historia del partido liberal en todas sus faces.

No creemos, por tanto, que la izquierda aspire á tal cosa, si su parte transigente desea la conciliacion, porque en este terreno ni preliminares de inteligencia se hubieran admitido. ¿Puede prescindirse de Moret cuando se habla de los monárquicos-dinásticos? *Nó*; porque él es la democracia-dinástica. ¿Puede prescindirse de Castelar hablando de los republicanos posibilistas? Nó; porque Castelar es el republicano posibilista. ¿Puede prescindirse de Ruiz Zorrilla hablando de los republicanos democráticos? *De* ninguna manera, porque él es su partido como no se puede prescindir de *No*cedal hablando de carlistas intransigentes, ni de Moyano si se trata del moderado histórico, ni de Pí y Margall si del republicano federal. Pues lo mismo sucede con los liberales-dinásticos; no puede hablarse de ellos sin tener en cuenta á su jefe Sagasta, porque él es la genuina representacion de todos ellos, la única autoridad que acatan y el único amigo á quien siguen. ¡Pues bueno fuera que la respetabilidad de los hombres y sus acrisolados servicios estuvieran á merced del capricho de cualquiera! Esto ni ha sido, ni será ni puede ser nunca, y por lo mismo creemos que el no verificarse la conciliacion, responde, no á que no la deseen todos los buenos liberales que de verdad aman la monarquia y sus atributos escenciales, sino á intransigencias y á ciertos apasionamientos personales que debiéramos todos rechazar con energía y prescindir de ellos.

El Consejo de *E*stado ha votado por catorce votos contra trece, la no aceptacion del tratado interino entre España é Inglaterra, habiendo decidido la votacion el Presidente Sr. *B*alaguér. No estamos en la actualidad muy conformes con la actitud politica del ilustre vate, pero esto no obsta para que rindamos párias á la justicia diciendo que él, señor Balaguer ha sido consecuente con sus principios económicos al emitir su voto contrario al convenio acordado por el ministerio. No falta quien no se explica como siendo proteccionista en economia el señor Balaguer, pertenece á una fraccion que quiere y pregona todas las libertades; pero dejando que el que expone la duda la resuelva, nosotros hemos de consignar que los telégramas que le dirigen los centros fabriles de Barcelona, son bien merecidos. *A* cada cual lo suyo, que la pasion no nos ciega ni nos ha cegado nunca.

Y como no tenemos espacio de que disponer, dejamos la pluma, sintiendo el tener que consignar que las sesiones de las córtes continuan siendo borrascosas y, por tanto, ahondándose la distancia en perjuicio de la conciliacion.

REFORMAS EN EL EJÉRCITO.

III.

Sr. Director de LA LUCHA.

Pages, su lira empolvada
traed al pobre juglar,
dadle la copa colmada
y desceñidme la espada
no me encienda su cantar.
(.........)

*E*s cuanto se me ocurrió al leer el preámbulo del proyecto de Ley de 31 de diciembre último, por el que se propone á las cortes apruebe el aumento de sueldo á las clases del ejército desde *B*rigadier á soldado, ambos inclusives.

*D*itirambo lleno de flores, pero tambien de espinas agudísimas y emponzoñadas, es el tal documento. Asi lo apreciará sin duda todo el que lo estudie bajo el punto de vista político, hallando en él mucha y mala intencion, encerrando en sí una gravedad digna de ser notada; pero como no voy á ocuparme de él bajo este punto de vista, dejo á los hombres políticos el trabajo de analizarlo.

*C*omo antiguo militar, claro es que todo lo que tienda á mejorar la situacion poco envidiable de cuantos al ejército pertenecen, he de verlo con verdadera satisfaccion y alegria, aunqué—y tal vez porqué—yo no he de disfrutar del beneficio otorgado. Asi al menos estaré á cubierto de la sospecha de que el egoismo me arrastra si aplaudo esta ú otra medida encaminada á mejorar el *estado material* de los que visten el uniforme militar.

*N*o crean por esto, sin embargo, mis lectores que he de aplaudir en absoluto la disposicion á que me refiero. *H*ago de una vez para siempre la salvedad, porque no entrando en mi ánimo censurar incondicionalmente todas las reformas que pretende el ministro de la guerra, sino juzgarlas en mi modesto criterio, claro es que, al hacer la critica de ellas, no dejaré de aplaudir lo que considere justo y necesario.

Indispensable era hace ya mucho tiempo, el que los gobiernos pensaran en mejorar la condicion del ejército, y muy en particular la de clases determinadas; pero dispénseme el general señor Lopez *D*ominguez si le digo, que el momento no ha sido oportuno.

Y no lo ha sido para los que meditan algo, porque los sucesos lamentables ocurridos en Badajoz, La Seo, etc., acusan cierto desorden interno en el ejército, y que demuestra de manera indudable, que está cierta parte de él—aunque afortunadamente muy escasa—moralmente pervertida y dominada por una ambicion que no es aquella que califica de honrada la ordenanza, cuyo sentimiento conduce al militar á llevar á cabo hechos dignos de re-

compensas extraordinarias como premio á su talento ó á su valor. La vituperable ambicion de rápida é injustificada carrera á que nos referimos, sentida por esos militares que, por regla general, son los que menos condiciones tienen de tales y por lo tanto menos aptos para los empleos superiores, es explotada por los agentes de los revolucionarios y la que trajo los censurables desórdenes del año último en las plazas citadas, dejando caer esos malos oficiales una fea mancha sobre sí y que, como la gota de aceite, lentamente mancha y se extiende á toda la institucion, poniendo inconsideradamente en evidencia y en peor puesto del que se merece á nuestro honrado ejército, que en su inmensa mayoría abomina y censura amargamente aquellos hechos y todo otro que pueda influir en su desprestigio ante el pais y ante la culta Europa. Asi es, que aunque el ministro de la guerra haya procedido á proponer el aumento de sueldos inspirado en las ideas mas rectas—que asi quiero creerlo,—la opinion general del pais lo censura y se muestra alarmada por ello, y este malestar lo siente el mismo ejército en sus mas aventajados y discretos individuos; porque aunque la generalidad de él reciba satisfecha y gozosa auxilio tan deseado por lo indispensable en algunas clases, aquellos á quien me refiero temen que la medida, lejos de cortar los males que se propone el ministro, los aumente, apreciándose la concesion, quizá como un acto de contemporizacion y de debilidad por los descontentos, y como con ello no verán satisfechas sus ambiciones, necesariamente continuaran pensando en hallar los medios de conseguir los rápidos ascensos á que inmerecidamente aspiran, cuyo deseo y afan sobradamente demostraron al estallar la conspiracion en las plazas antedichas, adornando sus bocamangas con las divisas de los empleos ofrecidos *como precio o salario* de aquel abominable acto, olvidando, ó sin saber quizá, que el hombre de honor, cuando por defender un principio ó un ideal político se lanza al terreno de los hechos, todo cuanto por el triunfo de la idea pueda hacer, debe ser hijo de su amor y de la fé que le inspira y no arrastrado por el indigno deseo de medro que lo constituye en soldado mercenario cuyo brazo sirve al que mas salario le dá. Esto me hace apreciar como poco oportuno el momento de la concesion, por mas que vuelva á repetir que creo en la rectitud de miras del ministro.

Si este ha creido que aumentando en unos reales mas las pagas y haberes de las clases del ejército daba algun paso en beneficio de él, como institucion para llegar á su mejoramiento moral, volveré á decir ¡que miopia mas lamentable! y repitiendo tambien que no se vive solo de pan, porque la materia mas vigorosa cede siempre ante los males del espíritu.

Si el general Lopez Dominguez desea dotar á la patria de un ejército que vuelva á ser lo que fué segun la historia, ataque ciertos vicios cancerosos que en él existen, barra sin consideracion todo lo que vicie el aire que respira; dejese de decretos con preámbulos como el de que me ocupo, y dediquese á dictar otros cuyas medidas tiendan á dignificar la institucion, á levantarla de su postracion moral, á que renazca en ella la interior satisfaccion de todos, hija de la justicia que presida á cuanto se haga, y no rebusque antiguas propuestas para favorecer á nadie, que esto no mata, sino que aviva el mal.

Obrar de otro modo, es llevar á la patria á sostener un ejército sin condiciones, que acabará por corromperse todo el y, por lo tanto fuente inagotable de desórdenes, y de cuyo mal la providencia nos liberte.

Talentos sobrados posee el actual ministro de la guerra para intentar y llevar á cabo la empresa si le dan tiempo y mimbres para ello; y el pais y el ejército, asi como agradecerán siempre al elocuente tribuno D. Emilio Castelar el restablecimiento de las ordenanzas pisoteadas en dias ya lejanos para dicha de todos, asi el general Lopez Dominguez conquistará un puesto envidiable, matando las corruptelas que hoy corroen al ejército, elevandolo ante propios y estraños y *purgándolo* de todo aquello que tienda á su descomposicion. Por otro camino jamas llegará á puerto seguro, y por mas que haga y legisle, ni el ejército en particular, ni el pais en general tendran nada que aplaudirle al fin de la jornada.

Juan Soldado.

Proyecto
DE LEY MUNICIPAL.

Hé aquí el extracto del que ha presentado en la alta Cámara el señor ministro de la Gobernacion:

«Son circunstancias precisas para constituir municipio:

1.ª Que no baje de 2.000 sus habitantes residentes.

2.ª Que tenga ó se le pueda señalar un territorio proporcionado á las necesidades de su poblacion.

3.ª Que pueda sufragar los gastos municipales obligatorios con los recursos que las leyes autorizan.

Los actuales Municipios podrán subsistir, sin embargo, tal como hoy se hallan constituidos, aun cuando no reunan las circunstancias primera y segunda.

En todo término municipal que se conponga de varios pueblos ó grupos de poblacion habrá uno con el carácter de capital, en donde estarán las Casas Consistoriales, residirá el secretario del Ayuntamiento y se custodiarán los papeles y documentos del archivo y secretaría.

Para trasladar la capital del término municipal se requiere el acuerdo del Ayuntamiento y de la mayoria de los vecinos del Municipio.

Todo español ha de constar empadronado como vecino ó domiciliado en algun Municipio para poder hacer uso de sus derechos civiles ó políticos.

El que tuviere residencia alternativa en varios Municipios, optará por la vecindad en uno de ellos.

El Ayuntamiento declarará de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padron lleve dos años de residencia fija en el término municipal.

Tambien hará igual declaracion respecto á los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el término, aun cuando no hayan completado los dos años.

Se entenderá hecha la declaracion de oficio en el hecho de incluir á un individuo con el carácter de vecino en el padron.

El Ayuntamiento en cualquier época del año declarará vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello quede éste exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta la fecha de la declaracion en el pueblo de su anterior residencia.

Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento, el cual será rectificado por apéndices todos los años intermedios en el mes de Diciembre, con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad, ocurridas durante el año.

El padron es un instrumento solemne, público y fehaciente, que servirá para todos los efectos de la presente ley, de la provincial y de la electoral, salvo la prueba legalmente hecha en contrario.

Todos los habitantes de un término municipal tienen accion y derecho para reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos, así como para denunciar y perseguir criminalmente á los alcaldes, concejales y vocales de la Asamblea de asociados en los casos, tiempo y forma que esta ley prescribe.

En todo término habrá un Ayuntamiento, una comision permanente de éste y una junta municipal.

El gobierno interior de cada término municipal corresponde á un Ayuntamiento compuesto de concejales, divididos en cuatro categorias: alcalde, tenientes, síndico, y regidores.

El Ayuntamiento será elegido por los habitantes del Municipio á quiénes la presente ley reconoce este derecho, y en la forma que la misma ley y la electoral determinen.

La comision permanente será elegida por el Ayuntamiento de entre los individuos de su seno en la forma que determinan los artículos 73 y 74 de esta ley, y estará presidida por el alcalde.

Todo arrabal separado del casco de una poblacion por una distancia mayor de un kilómetro, así como cualquiera otro grupo de poblacion separado del mismo casco por igual distancia, ha de constituir barrio sea el que fuere el número de sus habitantes.

En cada barrio habrá un alcalde del mismo, nombrado por el Ayuntamiento, de entre los electores que tengan en él su residencia fija.

Tendrán derecho á votar concejales y á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral del Municipio los vecinos españoles varones mayores de edad, que acrediten saber leer y escribir.

Tendrán derecho tambien á ser inscritos, aunque no sepan leer ni escribir, los vecinos que se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.º Ser contribuyente dentro ó fuera del término municipal con cualquiera cuota, pagada con un año de antelacon por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, ó con dos años por subsidio industrial y de comercio.

2.º Ser licenciado, con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del Estado en el ejército ó en la marina de guerra.

La votacion de alcalde se hará por medio de papeletas, que los concejales irán depositando uno á uno en la urna destinada al efecto.

Los alcaldes, tenientes y demas concejales están obligados á concurrir puntualmente á todas las sesiones no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso. La falta de asistencia hace incurrir por cada vez en una multa, con arreglo á la siguiente escala: En los pueblos de mas de 100.000 habitantes 25 pesetas; id. de mas de 60.000 id., 15 idem; idem de más de 30.000 id., 5 id; idem de mas de 15.000 id., 4 id; id. de mas de 8.000 id; 2 id; en los demás, una id.

El alcalde, además de su carácter de presidente del Ayuntamiento, tendrá el de delegado del Gobierno en los Municipios de ménos de 2.000 habitantes.

Si para la fecha en que con arreglo á esta ley hayan de hacerse las primeras elecciones municipales no se hubiese reformado en armonia con ella la electoral de 20 de Agosto de 1870, vigente hoy para dichas elecciones, queda autorizado el Gobierno para declarar los artículos de dicha ley que hayan de observarse en las elecciones, y para hacer aplicables á las mismas los concordantes de la ley de 28 de Diciembre de 1878 á fin de que resulten en armonia con el cap. 11, tit. II de la presente ley.

REFORMA DE LA LEY PROVINCIAL.

Cada una de las regiones en que se divide nuestro territorio comprenderá las provincias que á continuacion se expresan, del siguiente modo:

Aragon.—Las provincias de Huesca, Logroño y Zaragoza.

Asturias.—Leon y Oviedo.

Baleares y Canarias.

Castilla la Vieja.—Búrgos, Palencia, Santander y Soria.

Cataluña.—Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Extremadura.—Badajoz, Cáceres y Ciudad-Real.

Galicia.—Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Granada.—Almeria, Granada, Jaen y Málaga.

Madrid.—Guadalajara, Madrid y Toledo.

Múrcia. — Alicante, Albacete y Múrcia.

Sevilla.—Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Valencia.—Castellon de la Plana, Cuenca, Teruel y Valencia.

Valladolid. — Avila, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.

Vascongadas.—Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Para ser nombrado gobernador se requiere estar ó haber estado comprendido en alguna de las siguientes categorías:

Ministro de la corona.

Consejero de Estado nombrado con arreglo á los artículos 5.º y 6.º de la ley de 17 de Agosto de 1860, ó 1.º del real decreto-ley 29 de Diciembre de 1875.

Gobernador de la provincia de Madrid.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Ministro plenipotenciario con quince años de servicios en la carrera diplomática ó consular.

Mariscal de campo.

Jefe superior de Administracion con dos años de servicios en plaza efectiva de esta ó mayor categoria.

Presidente de Audiencia territorial.

Tambien podrán ser nombrados gobernadores los que, con arreglo á la ley orgánica del poder judicial, tengan condiciones para ser magistrados del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado delegado provincial, se requiere ser mayor de treinta años y reunir alguna de las siguientes condiciones:

Haber ejercido el cargo de gobernador de provincia.

Tener mas de quince años de servicios administrativos prestados al Estado, habiendo ejercido durante dos años cargo con categoria de jefe de negociado de cualquier clase.

Haber desempeñado el cargo de secretario de gobierno de provincia durante cuatro años.

Haber sido vicepresidente de Diputacion provincial mas de dos años.

Haber desempeñado el cargo de Alcalde en propiedad por mas de dos años en capital de provincia.

Ser ó haber sido secretario por oposicion de Diputacion provincial durante cuatro años.

Tambien podrán ser nombrados

delegados provinciales los militares que cuenten veinticinco años de servicios, y de ellos cuatro con empleo efectivo de jefes.

Solo podrán ser nombrados delegados locales los que perciban un haber pasivo que exceda de 2.000 pesetas y los oficiales del ejército que cuenten mas de cinco años de servicios.

Podrán optar al cargo de secretarios auxiliares de las delegaciones locales, los oficiales del ejército, á los cuales se señalará, con cargo al presupuesto del ministerio de la gobernacion, una gratificacion que no podrá exceder de la tercera parte del sueldo ó haber que disfruten en la situacion en que se hallen en sus carreras al desempeñar el cargo.

Correspondencias.

Sta. Coloma de Farnés 12 Enero 1884.

Sr. Director de LA LUCHA.

Muy señor mio y de mi mayor aprecio: como ya le tenia dicho en mi carta fechada el 2 de Octubre del año próximo pasado, que le haria una relacion cuando desapareciera la manzana conocida por casa *Farnés*, hoy seria faltar á mi deber al no cumplir lo prometido.

Por lo tanto, señor Director, despues de dar un parabien á las Ilustres Corporaciones, tanto al Muy Ilustre señor Gobernador Civil, la Excelentísima Diputacion provincial, como tambien al señor Ingeniero de la provincia por el interés que han tenido para que desaparezca la citada manzana conocida por casa *Farnés*, manzana que contenia 8.000 palmos cuadrados que, juntos con los 12.000 palmos cuadrados que contenian las dos plazas, hoy dia los vecinos de esta villa están y pueden estar orgullosos de haber podido realizar su plan, como es el de tener una plaza-mercado tal vez la primera de la provincia por la causa que ocupa una superficie de 20.000 palmos cuadrados.

Con todo, señor Director, un parabien para dichas corporaciones, como tambien para nuestro magnifico Ayuntamiento por su incansable cumplimiento para poder alcanzar su anhelo en defensa de la poblacion.

Ahora solo falta, señor Director, que el señor Jefe Ingeniero de la provincia apruebe el plano de la casa Constorial, para que tengamos una de las mejores plazas; lo que no dudo que antes de poco tiempo el dicho señor Ingeniero de la provincia remitirá el plano aprobado para dar principio á las obras de construccion de dicha casa Constitutial, para estar en un pleno goce de satisfaccion.

Hoy domingo se inaugurará dicha plaza con bailes públicos, merced á la generosidad, desprendimiento del conocido señor Francisco Fontdevila (a) Pancho.

Hasta otro dia, señor Director, se repite este su affecmo. S. S.

Narciso Coll.

Gacetilla General.

Anteayer á las doce de la mañana tuvieron conocimiento las autoridades de que SS. AA. los Príncipes de Baviera llegarian á esta ciudad en donde pernoctarian para continuar su viaje á Barcelona al dia siguiente Con la premura que pueden comprender nuestros lectores, se organizó la recepcion y se preparó el alojamiento que, como siempre, se señaló en la casa de don Joaquin de Cárles, cuyo señor, asi como su distinguida familia, aceptaron con satisfaccion suma la honra que de nuevo iban á recibir acojiendo en su casa á la Augusta hermana de nuestro Monarca, y á su esclarecido esposo el Príncipe de Baviera.

A la una, el Sr. Alcalde publicó la siguiente alocucion:

Gerundenses: el telégrafo acaba de trasmitirnos el fausto acontecimiento de la llegada á esta inmortal ciudad en el dia de hoy de sus AA. RR. el Príncipe de Baviera Luis Fernando y su esposa la Infanta doña Paz, hermana de nuestro augusto Monarca D. Alfonso XII. Dichos egregios viajeros, al emprender el viaje á España, distinguen sobremanera á esta capital por ser la primera que se dignan honrar con su visita pernoctando en ella y convirtiéndose en nuestros huéspedes: á tamaña distincion que nos tributan tan excelsas personas, no dudo sabrán corresponder los vecinos de esta noble y hospitalaria poblacion con el recibimiento mas afectuoso y digno, espresado por medio de colgaduras é iluminaciones en las fachadas de sus edificios.

Gerona, cuna de los héroes de 1809, no puede permanecer sorda á la visita con que se nos honra, pues sabido es que los sentimientos de nobleza, caballerosidad y hospitalidad son propios de la hidalguia española y de un pueblo heróico como el nuestro.

Las invitaciones se extendieron para las cuatro de la tarde, pero á esta hora se supo que los reales viajeros no llegarian hasta las nueve de la noche en el tren expreso procedente de Francia. A las ocho de la noche se encontraban en la estacion un piquete de infanteria con música, una seccion de caballeria, las autoridades todas menos los señores gobernador civil y Presidente de la Diputacion que marcharon á Figueras en el tren de las seis para recibir á SS. AA., comisiones, funcionarios públicos y un inmenso gentio que invadió la plaza del ferro-carril y á última hora el andén. A las nueve llegó el tren que entró en la estacion al son de la Marcha Real Inmediatamente bajaron SS. AA.. con los individuos de su servidumbre que los acompañan y los señores Gobernador civil y Presidente de la Diputacion. Ya en la sala de espera, tuvieron lugar las presentaciones de rúbrica, de las autoridades, en medio de un numeroso concurso que en actitud respetuosa saludaba á los viageros. Al entrar en la sala, el Alcalde de la Capital Sr. Massa saludó á los Príncipes en los siguientes términos:

Serenísimos Príncipe é Infanta:

La inmortal ciudad de Gerona, orgullosa de hospedar entre sus históricos muros á personages tan Augustos, tiene el alto honor de felicitaros por vuestra bienvenida, y por conducto de este humilde representante, os tributa rendidas gracias por la señalada honra que nos dispensais con vuestra visita. Reciban, pues, VV. AA. la expresion del mas acendrado cariño y profundo respeto de los honrados habitantes de esta capital.»

Terminadas las presentaciones, se dirijieron SS. AA. al anden exterior, montando en el carruage que se le tenia preparado acompañados del señor Alcalde, y haciendo lo propio los individuos de la servidumbre y autoridades en los demas carruages facilitados por las familias que los poseen en esta capital. El coche de SS. AA. se puso en marcha precidido por cuatro soldados de caballeria y escoltados por una seccion de la misma arma, marchando al estribo dos jefes. Llegado que hubieron á su alojamiento, y recibidos con la galanteria que distingue á los señores de Carles, se verificó la recepcion previas las presentaciones que verificaban los señores Gobernador Civil y Alcalde, habiendo asistido el Excelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo de la Diocesis, Dean y Provisor, Autoridades todas y comisiones. Terminado el acto, SS. AA. se retiraron á sus habitaciones.

A las diez y media tuvo lugar el improvisado banquete con que la Diputacion y Ayuntamiento acordaron obsequiar á los regios huéspedes, servido por el Restaurant de Fita y dirigido por un Jefe de Cocina de la Real Casa que llegó de Barcelona en la misma tarde. La mesa formaba un ángulo recto y á ella estaban invitadas las autoridades y caballeros grandes cruces. Presidia la mesa S. A. la Infanta D.ª Paz teniendo á su derecha á la señora de Carles, Baronesa de Gaichelin (Camarera de S. A.) el Ingeniero de los ferro-carriles señor Arambaru y otro Ingeniero de la Empresa cuyo nombre ignoramos; á su izquierda á los señores Gobernador Civil, Viñas (D. Manuel) el Capellan de SS. AA., un noble de la servidumbre, conde de Foxá, Carles (D. Joaquin) Ayudante del General Gobernador, los Coroneles señores Rebollo y Gonzalez. Frente á S. A. estaba el Príncipe su esposo á cuya derecha se sentaron el General Gobernador, el Presidente de la Diputacion Provincial señor Ferrer, Fiscal de la Audiencia de lo criminal, Juez Municipal señor Bajandas y otros y, á su izquierda, el Alcalde señor Massa, Presidente de la Audiencia de lo criminal, Delegado de Hacienda y varios otros señores.

El menú, segun nota que hemos adquirido, fué: Sopa consommé á la Royale.—Chuletas á la papillotte.—Filets á la Dram.—Jamon á la Chambord.—Guisantes á la Inglesa.—Perdices á la Montauban.—Patté Truffé.—Croquettes á la Crémme y variedad de dulces, frutas, salsichon, anchoas, etc.; café, habanos, champagne y vinos generosos de varias clases. Al terminar la comida, el señor Massa pronunció el siguiente brindis:

Serenísimos Príncipe é Infanta: emocionado por el júbilo que nos causa la venida á esta capital de tan Augustos Viageros, como Alcalde de esta heroica ciudad no sé como agradecer debidamente la honra que su visita nos ha dispensado. En esta imposibilidad, dignense Vuestras Altezas, aceptar al menos como prenda de agradecimiento, la estimacion y el cariño que esta ciudad profesa á VV. AA. asi como á su augusto hermano el magnánimo Monarca D. Alfonso XII que tan acertadamente rige los destinos de la pátria: permitidme, de consiguiente, concluya brindando por el feliz viage de VV. AA., por S. M. el Rey D. Alfonso XII y, finalmente, por la prosperidad de Baviera y de la nacion Española.

SS. AA. agradecieron las muestras de simpatias y cariño que Gerona les elevaba por conducto de su Alcalde retirándose acto continuo á sus habitaciones.

Entre las damas que la dueña de la casa presentó á SS. AA. vimos á las señoras Condesa de Berenguer y señora é hijas de Pastors.

Ayer mañana á las nueve y media, despues de haber oido misa en la capilla particular de la casa del señor Carles, partieron los Príncipes para Barcelona en un tren exprés que la Empresa puso á su disposicion. Sus Altezas subieron en la carretela descubierta de la Excma. Señora Condesa de Foxá, acompañadas del Alcalde de la capital, precidiendo al carruage cuatro batidores y dos agentes municipales; al estribo iban el General Gobernador Militar de la plaza y el Coronel del Regimiento de Navarra, siguiendo el Estado Mayor y un escuadron de caballeria de Borbon. La carrera estaba cubierta por la tropa y un numeroso gentio invadia las calles del tránsito y plaza de la estacion, estando en el anden las autoridades y comisiones invitadas. Detrás de la carretela de SS. AA. marchaban los demas carruages conduciendo á la comitiva de los Príncipes, á la señora Condesa de Berenguer y su hija y otras personas de respetabilidad.

Montados ya los ilustres viageros en el coche-salon con los señores Gobernador civil y Presidente de la Diputacion que los acompañaron hasta el confin de la provincia, el señor Massa, en nombre de Gerona dió á SS. AA. el adios de despedida con frase correcta y expresiva, terminando con tres vivas, uno á la Infanta D.ª Paz, otro al Príncipe de Baviera y otro á D. Alfonso XII que fueron contestados con entusiasmo por la concurrencia. Partió el tren recibiendo los egregios viageros las últimas demostraciones de los asistentes, en los cuales vimos al Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócisis, señor Dean, Comision del Cabildo, de los institutos armados, de la Audiencia, Ayuntamiento, Instituto y de gran número de funcionarios de todas clases y centros administrativos.

A las cuatro de la madrugada recibieron los Principes un telégrama de S. M. el Rey, dándoles la bienvenida y felicitándoles por haber tenido la suerte de visitar antes que él la inmortal ciudad de Gerona. En nombre de esta y en el nuestro própio, deseamos á los augustos viageros un feliz viaje agradeciendo á S. M. el Rey las benévolas frases con que distingue á la ciudad que tan justo renombre alcanzó en los anales de la historia pátria.

—La sociedad «Económica de Amigos del Pais,» ha remitido al Excelentísimo Sr. D. Victor Balaguer, el siguiente telégrama: «Ecxmo. señor D. Victor Balaguer.—Gerona 11 Enero de 1884.—«Económica Gerudense, felicita Consejo de Estado por reprobacion tratado come cio con Inglaterra y aplaude calurosamente á V. E. por su digna actitud como Presidente de aquel alto cuerpo.—El Director.—Flores.—El censor.—Grahit.—El Secretario.—Vinardell.

—El deseo de que los lectores de LA LUCHA conozcan lo sucedido en esta ciudad con motivo de la breve estancia de SS. AA. los Príncipes de Baviera, retiramos parte de los originales que teniamos preparados para esta seccion.

Imp. de «La Lucha.»

LA GRAN REVOLUCION



que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico y famoso sin rival papel* de **Alquitran Noruego**, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de **Alquitran Noruego**) la marca estampada en este aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los UNICOS inventores y fabricantes.—**JOSEPH BARDOU ET FLS**, de Perpignan (Francia.,

Sucursal única de la fábrica, para toda España: Calle de Zurbano, n.° 3, Barcelona.—Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

Jarabe de hipofosfito de sosa Alomar.

El medio cierto de curar y prevenir las afecciones del pecho, es el uso de los hipofosfitos que segun las celebridades médicas hacen desaparecer las perturbaciones nerviosa, y los desarreglos de las funciones, á veces anment el apetito de un modo extraordinario la faz muda completamente de carácter y en el espacio de algunos dias se vuelve mas resdonda y colorada: al propio tiempo hace desaparecer los accesos violentos de asma cuando proceden de bronquitis crónica.

De venta en todas las farmacias. Depósito central: Sres Alomar y Uriach, calle Moncada, número 20.=Barcelona. 14

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Ese remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras HOLLOVAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizas las secreciones y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun ha producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones, siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de humores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismo, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelan las maravillosas virtudes del Unguento Hollovay.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se toma el Unguento.

Amplias instrucciones en español,
relativas al uso de dichos medicamentos
envuelven las cajas de píldoras y botes de ungüento.

Se vende en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento Hollovay 533, Cxford-Street, Lóndres.

LICOR BREA ALOMAR.

Ha sido tanta la aceptacion que ha tenido por los médicos, que podemos decir es el único que mas se receta en España y América para combatir las afecciones de los aparatos respiratorios y digestivos, tisis pulmonar, catarros de la vejiga, flujos, etc., etc.

De venta en todas las farmacias. Depósito central: Sres. Alomar y Uriach, calle Moncada, número 20.=Barcelona. 2

JOSÉ MARIA FAQUINETO, EDITOR, ATOCHA, 135, ENTRESUELO.

PRIMER DICCIOINARIO GENERAL ETIMOLOGICO
DE LA
LENGUA ESPAÑOLA
POR
DON ROQUE BARCIA.

Para facilitar la adquisicion de esta obra monumental, única en su género y necesaria á todas las clases, se admiten suscriciones por cuadernos semanales de cuatro entregas, ó sean 32 grandes páginas, á tres columnas, buen papel y esmerada impresion, al precio de UN REAL la entrega en toda España. Los cinco tomos, ya terminados y elegantemente encuadernados, se venden á los precios siguientes:

Tomo I	170 rs.	Madrid:	180	provincias
» II	180	»	190	»
» III	160	»	170	»
» IV	168	»	174	»
» V	144	»	150	»

A provincias se remiten francos de porte y certificados. Esta casa se encarga de la encuadernacion de esta obra, para lo cual tiene contratadas en Barcelona las tapas para los cinco tomos de que se compone. Las tapas, sin montar, se venden á DIEZ REALES, remitiéndose á provincias francas de porte.

Toda la obra consta de 76 1/2 cuadernos á *4 reales* cada uno.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA
(antes de A. LOPEZ Y COMPAÑIA.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 5 y 25	de cada mes.
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Traslántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como Puna Arenas, San Juan del Sur, San Jo... de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUD DEL PACIFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.— Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 50 para Puerto-Rico y 60 duros para Habana.

El dia 25 de Enero saldrá de Barcelona el vapor

ESPAÑA.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL
de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, *BEARN, France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo carga y pasajeros.*

Para Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.

Saldrá del puerto de Barcelona el 15 de Enero el vapor

SAVOIE

DE 5,000 TONELADAS, ADMITIENDO PASAJEROS Y CARCA.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadres y sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entrgada el dia 12 precisamente.

Precios:=1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Soeiedad serán si gustan desembareados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el dia 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Señores Ripol y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante genoral en esta provincia, D. Antonio Boxa.

SOCIEDAD GENERAL DE TRASPORTES MARÍTIMOS
POR VAPOR.

SERVICIO FIJO SEMANAL ENTRE BARCELONA, GÉNOVA Y MARSELLA

EL VAPOR **AUVERGNE.**

Saldrá de BARCELONA todos los sábados llegando á GÉNOVA los lunes.
Idem » GÉNOVA » » martes » á MARSELLA los miércoles.
Idem » MARSELLA » » jueves » á BARCELONA los viernes.

Admite carga y pasajeros.

PRECIOS DE PASAGE.—1.ª clase, ptas. 70.—3.ª clase (con comida) ptas. 30 —4.ª clase (puente) ptas 20, sin manutencion.

Consignatarios: Sres. Ripol y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de la Marques en Barcelona.

Representante en Gerona, D. ANTONIO BOXA.